

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 079-2015-RE, de 30 de abril de 2015, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Augusto Eduardo Thornberry Naggy, Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Augusto Eduardo Thornberry Naggy, como Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Trasladar al referido funcionario diplomático a la Cancillería con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1472086-4

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0004/RE-2017**

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de enero de 2017, en la ciudad de Arequipa, se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y III Gabinete Binacional Perú – Colombia;

Que, con el fin de preparar las propuestas y los informes referidos al Eje de Asuntos Fronterizos del Gabinete Binacional, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo una reunión de Secretarios Ejecutivos de la Comisión Binacional para la Zona de Integración Fronteriza Perú – Colombia, del 12 al 13 de enero de 2017;

Que, se estima importante la participación de funcionarios de la Dirección General de América, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4572, del Despacho Viceministerial, de 16 de diciembre de 2016; y la Memoranda (DDF) N.º DDF1117/2016, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 12 de diciembre de 2016; y (OPR) N.º OPR0363/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de diciembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para participar del 12 al 13 de enero de 2017, en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 11 al 13 de enero de 2017.

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América; y,

- Señor Javier Octavio Raúl Lossio Olavarria, especialista en desarrollo e integración fronteriza, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917 Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día \$.	Número de días	Total viáticos \$
Luis Rodomiro Hernández Ortiz	862,00	370,00	2 + 1	1 110,00
Javier Octavio Raúl Lossio Olavarria	862,00	370,00	2 + 1	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1471987-1

SALUD

Aprueban la NTS N° 130-MINSA/2017/ DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 007-2017/MINSA**

Lima, 6 de enero del 2017

Visto el Expediente N° 16-066551-001, que contiene el Memorandum N° 1921-2016-DGIESP/MINSA y la Nota Informativa N° 989-2016-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud ha previsto que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 disponen como funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, señala que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de Prevención de Enfermedades No Transmisibles y Oncológicas; Salud Mental; Prevención y Control de la Discapacidad; Salud de los Pueblos Indígenas; Salud Sexual y Reproductiva, así como las correspondientes por Etapas de Vida;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha elaborado la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la gestante adolescente y el nacimiento de un recién nacido saludable a través de la atención integral y diferenciada durante el embarazo, parto y puerperio;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante Informe N° 1192-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la NTS N° 130 -MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral

y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1471851-1

Disponen el inicio del proceso de transferencia de bienes, recursos, acervo documentario, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 009-2017/MINSA**

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1305, Decreto Legislativo que optimiza el funcionamiento y los servicios del Sector Salud, dispone incorporar al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, para cuyo efecto, este último queda facultado a dictar y adoptar las medidas que sean necesarias para dicho fin, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud en materia oncológica, así como de los procesos vinculados a los sistemas administrativos que correspondan,

Que, por su parte, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto Legislativo, establece que en el plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la vigencia del mismo, concluye el proceso de transferencia de bienes, recursos, acervo documentario, derechos y obligaciones que correspondan asumir al Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir las disposiciones correspondientes, en tanto se lleve a cabo el proceso de transferencia a que alude el Decreto Legislativo N° 1305;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; del Director General de la Oficina General de Administración; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el inicio del proceso de transferencia de bienes, recursos, acervo documentario, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de